AUTO No. 112 0321 " 16 MAR 2015

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE OCUPACIÓN DE CAUCE

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Radicado Nº 131-0985 del 27 de febrero de 2015, la **PROMOTORA SANTA SOFIA S.A.S** con Nit 900.449.405-2 a través de su representante legal el señor **CAMILO ALBERTO ECHAVARRIA NOREÑA** identificada con cedula de ciudadanía numero 71.786.944; a través de apoderado el señor **MIGUEL ANTONIO MARTINEZ ARIAS** identificado con cedula de ciudadanía número 15.438.768, solicita ante La Corporación el trámite de **OCUPACIÓN DE CAUCE**, para la legalización de una obra civil de control de erosión de la margen izquierda de la fuente hídrica, la cual consiste en un muro de Gaviones de seis(6) metros de largo por 0,5 metros de altura y 0.5 metros de ancho, en el predio con **FMI 017-36400** cerrado, bajo el cual se abrieron los siguientes **FMI 017-48515,017-48514**, ubicado en la Vereda Guamito del Municipio de la Ceja del Tambo .

Que por medio de radicado Nº 112-1029 del 9 de marzo del 2015, la **PROMOTORA SANTA SOFIA S.A.S** a través del señor **MIGUEL ANTONIO MARTINEZ ARIAS** quien actúa en calidad de apoderado, allego a la Corporación el FMI cerrado **017-36400 del** cual se abrieron los **FMI 017-48515,017-48514.**

Que la autorización de Obra Hidráulica y Ocupación de Cauce, deben ser aprobadas por la Corporación en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 1541 de 1978.

Que la solicitud de Autorización de **OCUPACIÓN DE CAUCE**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1541 de 1978, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR EL TRAMITE AMBIENTAL de **OCUPACIÓN DE CAUCE**, solicitado por la **PROMOTORA SANTA SOFIA S.A.S** con Nit 900.449.405-2 a través de su representante legal el señor **CAMILO ALBERTO ECHAVARRIA NOREÑA** identificada con cedula de ciudadanía numero 71.786.944; a través de apoderado el señor **MIGUEL ANTONIO MARTINEZ ARIAS** identificado con cedula de ciudadanía número 15.438.768, para la legalización de una obra civil de control de erosión de la margen izquierda de la fuente hídrica, la cual consiste en un muro de Gaviones de seis(6) metros de largo por 0,5 metros de altura y 0.5 metros de ancho, en el predio con **FMI 017-36400 cerrado,** bajo el cual se abrieron los siguientes **FMI 017-48515,017-48514**, ubicado en la Vereda Guamito del Municipio de la Ceja del Tambo .

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N° 131-0985 del 27 de febrero de 2015 y 112-1029 del 9 de marzo del 2015.

0321

Coord 9/0140

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"
Carrera 59 Nº 44-48 Autopista Medellín - Bogotá km 54 El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3 Tel: 546 16 16, Fax 546 02 29,
E-mail: scilente@cornare.gov.co, servicios@cornare.gov.co.
Regionales: Páramo: 869 15 69 - 869 15 35, Valles de San Nicolás: 561 38 56 - 561 37 09, Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Aguas: 861 14 14, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

COPIA CONTROLADA

ARTICULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de Cornare No. 200 del 23 de Junio de 2008 y La Resolución No.112-1020 del 1 de abril de 2013.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR lo dispuesto en el presente Acto según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en los artículos 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Expediente: 05376.05.21066
Proceso: trámite ambiental
Asunto: ocupación de cauce

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES
Proyectó: Wilmar Gutiérrez Mesa 10 de Marzo de 2015
Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero/Grupo Recurso Hídrico

COPIA CONTROLADA